



**RESOLUCIÓN CJR21-0673
(15 de octubre de 2021)**

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Lina Marcela Rendón Henáo”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, expidió el Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, aclarado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 de 10 de octubre de 2017 y CSJANTA17-2975 de 12 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó el proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y Administrativo de Antioquia.

Dicho Consejo Seccional, a través del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellos que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Resoluciones CSJANTR19-362 de 17 de mayo de 2019 y CSJANTR20-642 de 17 de noviembre de 2020, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial¹, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de la misma fecha, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

¹ Resoluciones CJR19-0834, CJR19-859, CJR21-0081, CJR21-0082, CJR21-0144.

La señora **LINA MARCELA RENDÓN HENÁO** presentó, el 28 de mayo de 2021, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJANT21-633 de 24 de mayo de 2021, respecto del puntaje cero (0) obtenido en el factor experiencia adicional, argumentando que no se le tuvo en cuenta toda la experiencia relacionada soportada en el certificado laboral expedido y que da cuenta de su experiencia desde el 2 de febrero de 2015 hasta el 05 de septiembre de 2017.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por la recurrente, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado al factor experiencia adicional.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-1121 de 17 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición y no repuso el acto administrativo, respecto de la aspirante respecto del factor experiencia adicional y concedió el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la señora **LINA MARCELA RENDÓN HENÁO**, quien se presentó para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 de la misma fecha y modificada con la Resolución CSJANTR21-1178 del 17 de agosto de 2021.

A la recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellidos y Nombre	Puntaje Prueba de Conocimiento Escala 300-600	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional	Capacitación	Total
333	32.909.824	RENDON HENAO LINA MARCELA	319,91	153,50	0,00	0,00	473,41

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260125	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º numeral 3.4.5 del Acuerdo de Convocatoria, la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

- **Factor experiencia adicional y docencia**

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto de el numeral 5.2.1. del artículo 2 del acuerdo de la Convocatoria

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por la aspirante **LINA MARCELA RENDÓN HENÁO**, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Función	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Juzgado 27 Penal Cto. De Medellín	Escribiente	Apoyo secretarial	05/02/2015	15/02/2015	11
2	Juzgado 4 Penal del Cto. Especializado de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	06/04/2015	27/04/2015	22
3	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	13/05/2015	15/05/2015	3
4	Juzgado 4 Penal del Cto. Especializado de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	16-06-2015	07-07-2015	22
5	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	04-08-2015	06-08-2015	3
6	Juzgado 1° Penal del Cto. Especializado de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	02-12-2015	15-05-2016	164
7	Juzgado 1° Penal del Cto. Especializado de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	22-06-2016	12-07-2016	21
8	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	25-07-2016	20-08-2016	26
9	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	22-08-2016	20-09-2016	29
10	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	03-10-2016	18-12-2016	76
11	Juzgado 4 Penal del Cto. Especializado de Medellín	Oficial Mayor	Sustanciación	19-12-2016	09-01-2017	21
12	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Medellín	Escribiente	Apoyo Secretarial	10-01-2017	10-07-2017	181
13	Juzgado 2 Penal del Cto. Especializado de Antioquia	Oficial Mayor	Sustanciación	11-07-2017	05-09-2017	55
14	Juzgado 2 Penal del Cto. Especializado de Antioquia	Oficial Mayor	Sustanciación	06-09-2017	A la fecha*	1
Total experiencia valorada						635
Requisito mínimo						360
Días para experiencia adicional						275
Puntaje experiencia adicional asignada (275*20/360)						15.28

*Como no se acompañó en el momento de la inscripción la hoja de la certificación laboral de la fecha en que fue expedida, se dejará la misma fecha inicial, al no poder efectuar suposiciones respecto a dicha data para realizar el computo de los días laborados en desde dicho período de tiempo (06-09-2017).

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, se tiene que la misma certificó un total de 635 días, de los cuáles deben descontarse 360 días correspondientes al requisito mínimo, el excedente esto es 275 días, se puntúa proporcionalmente como se indicó en el anterior cuadro arrojando un puntaje adicional de 15,28 en el factor de experiencia adicional.

En este punto resulta importante advertir a la recurrente que los documentos actualizando ya sea experiencia o capacitación a la fecha, como el certificado laboral que acompaña a su recurso con vigencia a 25 de mayo de 2021, podrá aportarlo una vez quede en firme el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y el artículo 2°, numeral 7.2 del acuerdo de convocatoria, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional es de 15.28 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en el acto administrativo recurrido habrá de modificarse parcialmente, como se ordenará en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente la decisión contenida en la Resolución CSJANTR21-633 de 24 de mayo de 2021 aclarada mediante Resolución CSJANTR21-634 del 24 de mayo de 2021 y modificada por la Resolución CSJANTR21-1178 del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia publicó el Registro Seccional de elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 de 6 de octubre de 2017, respecto del puntaje asignado al factor experiencia adicional de la señora **LINA MARCELA RENDÓN HENÁO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.909.824, el cual quedará en 15.28 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, los puntajes de la concursante quedan así:

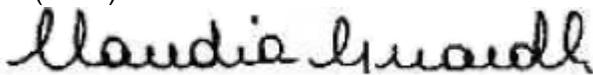
CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300 - 600 PTOS	PRUEBA PSICOTECNICA	PUNTAJE EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	PUNTAJE CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE TOTAL
32909824	RENDÓN HENÁO LINA MARCELA	Oficial Mayor de Juzgado de Circuito G. Nominado	319,91	153.50	15,28	0,00	488,69

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución, a la señora **LINA MARCELA RENDÓN HENÁO**, identificada con la cédula de ciudadanía 32.909.824, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín-Antioquia, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCSO/FFR.